



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

23 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2097

## RESOLUCION

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN EL CAMINO VECINAL LA BOMBA, DE LA RÍA. LAS FLORES 1ª. SECCIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO".

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”, materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada...En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de “Resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:... “Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara

de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10° fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando sus factibilidad de desarrollo.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales, religiosos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que con fecha 16 de julio del 2018, La Asociación Civil "Uniendo la Fuerza del Mundo" solicitó al entonces Concejo Municipal, mediante escrito dirigido al Ing. Ramiro López Contreras, Primer Concejal con facultades de Presidente Municipal; la Donación del predio ubicado en el camino vecinal la Bomba de la Ría. Las Flores 1ª. Sección, en virtud de que éste es propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

9.- Que con fecha 01 de agosto del 2018, en la séptima sesión ordinaria del Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, y asentada en el libro de Actas del Concejo, se aprobó por unanimidad de votos del Concejo Municipal la donación de un predio ubicado en el camino vecinal la Bomba, de la Ría. Las Flores 1ª. Sección, propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, a favor de la Asociación Civil Denominada "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO", constante de una superficie aproximada de 400.78 m2, ubicado en el camino vecinal la Bomba en la Ranchería las Flores 1ª. Sección, de este municipio, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE:** 12.00 m con los CC. José Francisco de la Cruz Guerrero y Bertha Ramos Álvarez.

**SUR:** 12.00 m con camino vecinal

**ESTE:** 33.40 m con los CC. José Francisco de la Cruz Guerrero y Bertha Ramos Álvarez.

**OESTE:** 33.40 m con camino de acceso.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad del MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar mediante Escritura Pública No. 155 de fecha 17 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 39 y del patrimonio inmueble federal, Licenciado Javier Díaz Hernández, adscrito al municipio de Centro, Tabasco; el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, adquirió por Contrato de Donación la propiedad de un predio rustico con superficie **400.80 m2 (Cuatrocientos metros ochenta centímetros cuadrados)**, ubicado en la el camino vecinal la Bomba, de la Ría. Las Flores 1ª. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa, Tabasco, en fecha 25 de marzo de 2009, bajo el número 412 del libro general de entradas, a folios del 3175 al 3179 del libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 29,373 a folios 02 del libro mayor volumen 116.

II.- Que mediante volante 76368, de fecha 04 de septiembre del 2018, el Lic. Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de **400.80 M2 (Cuatrocientos metros ochenta centímetros cuadrados)**, se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- Mediante la Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrita por el C. Hugo Falconi Magaña, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, la cual contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio propiedad del Ayuntamiento constitucional, localizado en el camino vecinal la Bomba de la Ranchería Las Flores 1ª. Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie **400.80 m2 (Cuatrocientos metros ochenta centímetros cuadrados)**.

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo habitacional, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/041/2019, de fecha 24 de julio del 2019, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por las integrantes de la mesa directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO"** mediante solicitud de fecha 16 de julio del 2018, dirigida al entonces Concejo Municipal, mediante escrito enviado al Ing. Ramiro López Contreras, Primer Concejal con facultades de Presidente Municipal; en donde solicitan la Donación del

predio señalado en el punto anterior, en virtud de que éste es propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

VI.- Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Lic. Edilberto Díaz Almeida, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante constancia de **NO CONSANGUINIDAD**, de fecha 06 de junio de 2019, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiario de la presente enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de la **ASOCIACIÓN CIVIL "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO"** quienes tienen su domicilio en esta ciudad de Paraíso, Tabasco, y pretenden la construcción de un taller para el mejoramiento de la humanidad, con el fin de ser mujeres libres y de buenas costumbres, ya que no cuentan con los medios ni recursos económicos para adquirir por la vía de enajenación onerosa.

VIII.- El predio constante de una superficie de **400.80 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos metros ochenta centímetros cuadrados)**, será enajenado a título gratuito a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO"** localizado en el camino vecinal la Bomba, en la **Ranchería Las Flores 1<sup>a</sup>. Sección**, del Municipio de Paraíso, Tabasco; localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE:** 12.00 m con los CC. José de la Cruz Guerrero y Bertha Ramos Álvarez.

**SUR:** 12.00 m con camino vecinal

**ESTE:** 33.40 m con los CC. José de la Cruz Guerrero y Bertha Ramos Álvarez.

**OESTE:** 33.40 m con camino de acceso.

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia número **DOOTSM/VU/042/2019**, de fecha 24 de julio del 2019, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

X.- El referido inmueble, con superficie de **400.80 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos metros ochenta centímetros cuadrados)**, ubicado en el camino vecinal la Bomba de la **Ranchería Las Flores 1<sup>a</sup>. Sección**, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-

218/CITAB/889, de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el MTRO. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya Excavación o remoción del suelo (tierra).

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras, que requieran la remoción de tierra, se deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. Esta deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco, dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinará la acción correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricas.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE PARAÍSO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio satisfaciendo las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales, religiosos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal; autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie aproximada de 400.80 m<sup>2</sup>, ubicado en el camino vecinal la Bomba de la Ranchería las Flores 1ª. Sección, de este municipio, en favor de la Asociación Civil "UNIENDO LA FUERZA DEL MUNDO".

**SEGUNDO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 01 de agosto del 2019, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publicada la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma, a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE. =====

  
C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA  
Primer Regidor Propietario y  
Presidente Municipal

  
C. FANI SANTOS GARCÍA  
Segundo Regidor Propietario y  
Síndico de Hacienda

  
C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA  
Tercer Regidor Propietario

C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ  
Cuarto Regidor Propietario

  
C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ  
Quinto Regidor Propietario

*Cabildo Ayuntamiento Paraíso*  
*Municipal*  




**C. CECILEYVIS PÉREZ PÓRTELA**  
Sexto Regidor Propietario



**C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI**  
Séptimo Regidor Propietario

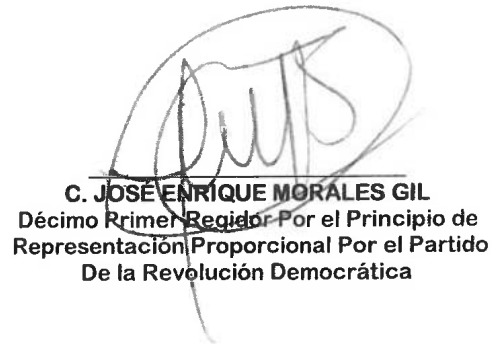
**C. MARIVEL RODRÍGUEZ PERES**  
Octavo Regidor Propietario



**C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ**  
Noveno Regidor Propietario



**C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MAGAÑA**  
Décimo Regidor Propietario



**C. JOSÉ ENRIQUE MORALES GIL**  
Décimo Primer Regidor Por el Principio de  
Representación Proporcional Por el Partido  
De la Revolución Democrática



**C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CÓRDOVA**  
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de  
Representación Proporcional Por el Partido  
Revolucionario Institucional

=====LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA, EL SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO, QUE CERTIFICA Y DA FE=====



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA** RESIDENCIA

2018-2021

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
2018-2021

**LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 2098



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 – 2021  
“2019, Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”



C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 52, 53 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN II, VII Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del estado libre y soberano de tabasco; 2, 29 fracción III, 47 fracción I, 51, 52, 53 fracción I, 65 fracción II, VII y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y reiterando que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones y a la presente Ley.

**SEGUNDO:** Así mismo como bien se ha señalado en el considerado anterior que en materia Estatal, fue reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de tabasco, concretamente en los artículos 64 primer párrafo y 65 fracción I, en los que se señala que los municipios tienen la facultad de expedir sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

**TERCERO:** De igual manera en materia municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco, en su artículo 65 fracción II, faculta al Presidente Municipal, proponer al Cabildo la expedición de reglamentos y medidas administrativas que coadyuven a la consecución de los objetivos del buen funcionamiento del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Es importante precisar que en materia municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 79 fracción I y II, le corresponde a la Dirección de Finanzas, elaborar y proponer al Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, así como de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.

**QUINTO.** - Es importante recalcar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental: establece los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario.

**SEXTO.** - Para este fin, se requiere agilizar los trámites en la Administración Municipal, logrando con ello, modernizar su estructura interna para el desarrollo institucional en cumplimiento de sus atribuciones, acorde con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Leyes Hacendarías, Federales, Estatales y Municipales. Buscando modernizar el sistema hacendario municipal que ofrezca formas de obtención de ingresos monetarios, mecanismos para su utilización e instrumentos, para medir sus efectos en la actividad económica y social del Municipio, así como lo referente a los ingresos, egresos y deuda pública. Y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: sustancia económica, ente público, existencia permanente, periodo contable, revelación suficiente, integración de la información, control presupuestario, devengación contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

En virtud de lo anteriormente manifestado, fundado y motivado, tengo a bien presentar ante este Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco el Siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO**

### **CAPITULO 1**

#### **DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** La Dirección de Finanzas como Dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las Leyes Estatales, los Reglamentos, Decretos, Convenios y demás disposiciones que emiten las Autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento Normativo tiene por objeto establecer la organización y reglamentar el funcionamiento de la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.-REGLAMENTO: Reglamento Interior de la Dirección de Finanzas del Municipio de Paraíso, Tabasco.
- II.-MUNICIPIO: Municipio de Paraíso, Tabasco.
- III.-DIRECCION: Dirección de Finanzas.
- IV.-OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- V.-CONTRALORÍA: Contraloría Municipal.
- VI.- ECONÓMICO-COACTIVA o procedimiento administrativo de ejecución fiscal: su facultad de exigir al contribuyente el cumplimiento forzado de sus obligaciones fiscales.
- VII.- SAT: Servicios de Administración Tributaria.
- VIII.- CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- IX.- SEVAC: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable.
- X.- ISR: Impuesto Sobre la Renta.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE FINANZAS

**ARTICULO 4.-** Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la Dirección de Finanzas le corresponderá los despachos, atribuciones y responsabilidades de los siguientes asuntos:

- I.-Elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II.-Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento;
- IV. Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;

VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;

VIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;

IX. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;

X. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes relativas;

XI. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;

XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;

XIII. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación en los casos previstos por esta misma Ley;

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;

XV. Proponer al presidente municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, dando cuenta inmediata al síndico de hacienda y a la Contraloría Municipal; en este supuesto, se requerirá autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para la aprobación definitiva;

XVI. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;

XVII.- Coordinar conjuntamente con la Contraloría Municipal, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo a la ley de la materia;

XVIII. Previo acuerdo del presidente municipal, ser el fideicomitente del Municipio en los fideicomisos que al efecto se constituyan, de acuerdo a la ley;

XIX. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;

XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y las que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;

XXI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

**ARTÍCULO 5.-**Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Finanzas, contará con las siguientes áreas y Unidades Administrativas;

- 1.-Subdirección de Finanzas
- 2.-Subdirección de Catastro
- 3.-Coordinación de Normatividad y Fiscalización.
- 3.-Departamento de Ingresos
- 4.-Departamento de Egresos
- 5.-Departamento de Contabilidad

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DEMAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde a la Subdirección de Finanzas, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables;

III.-Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley general de contabilidad Gubernamental y Leyes Hacendarias Correspondientes.

IV.-Colaboración de carácter fiscal establecidos por el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento;

- V.-Elaborar, supervisar, actualizar el padrón de contribuyentes;
- VI.-Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a fin de hacer efectivos los créditos fiscales con cargo de los contribuyentes morosos;
- VII.-Supervisar la recaudación diaria de las contribuciones estableciendo mecanismos de control;
- VIII.-Vigilar la integración de los expedientes de los recibos oficiales;
- IX.-Supervisar la elaboración de las fichas de banco y el depósito diario de los ingresos;
- X.-Supervisar el pago de nómina quincenal al personal del Ayuntamiento;
- XI.-Vigilar y supervisar la integración de la Cuenta Pública Municipal;
- XII.-Verificar que la integración de la documentación referente a la Cuenta Pública Municipal, cumpla con los requerimientos y la normatividad que exige el OSFE.
- XIII.-Supervisar el pago a proveedores, que la documentación que estos presentan, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos necesarios y que sean autorizados por el Presidente Municipal, contraloría municipal, Director de Finanzas y Síndico de Hacienda;
- XIV.-Vigilar y supervisar los movimientos bancarios, ingresos, cheques emitidos: pagados y en tránsito, transferencias, participaciones, oficialización de intereses y estados de cuentas bancarias;
- XV.-Vigilar y controlar el buen funcionamiento de la contabilidad y de caja;
- XVI.-Supervisar que los Estados Financieros y documentos comprobatorios de las Recursos Federales provenientes del Ramo 33, Fortaseg, Hidrocarburos Marítimos y Terrestres, Fortalecimiento Financiero, Programas Regionales, Inmujeres y otros convenios estén debidamente documentados y resguardados.
- XVII.-Vigilar y supervisar la elaboración de las solventaciones que se deriven de las observaciones de la Cuenta Pública por parte del OSFE.
- XVIII.-Programar y supervisar el mantenimiento del equipo de cómputo en forma periódica;
- XIX.-Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de cada uno de los Departamentos y áreas auxiliares;
- XX.-Mantener el stock de los diferentes formatos y papelería en general que se utiliza en la Dirección;
- XXI.-Vigilar la actualización de los expedientes de proveedores conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco; y

**ARTÍCULO 7.-** Corresponde al Departamento de Ingresos, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-Llevar a cabo reportes y registros diarios de los ingresos con su documentación correspondiente;

III.-Recepcionar los registros de ingreso que generan las diversas Direcciones;

IV.-Hacer los depósitos diarios de los ingresos en la Institución Bancaria;

V.-Coordinarse con el Área de Catastro respecto al impuesto predial y llevar un control por separado de los ingresos por impuesto predial con sus respectivas fichas de depósito bancario., haciendo llegar a catastro estatal cada semana la información de ingresos por este rubro.

VI.-Coordinar el cobro del impuesto predial en las diferentes comunidades realizando actividades que lleven como finalidad optimizar la recaudación del mismo.

VII.-Elaborar informes diarios, semanales, mensuales y anuales de la recaudación de las contribuciones municipales;

VIII.-Verificar que el cobro de las contribuciones coincida con los cortes de caja, cintas de auditoria, fichas de depósitos y demás comprobantes;

IX.-Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a fin de hacer efectivo los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes;

X.-Mantener control de los CFDI de ingresos y egresos, fichas de depósitos, cortes de caja en carpetas electrónicas y en Lefort.

XI.-Recibir toda clases de avisos de altas y bajas en el padrón de contribuyentes; y de las inconformidades de los mismos en el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

XII.-llevar la estadística de ingresos del Municipio;

XIII.-Enterar de acuerdo a los diferentes convenios los ingresos obtenidos por multas federales no fiscales, ZOFEMAT, catastro, Mensual, bimestral o según corresponda.

XIV.- Para el mejor manejo de sus funciones, el Departamento de Ingresos contara: un encargado de Ingresos, auxiliares y cajas abiertas al público, tanto en las oficinas de la Dirección de Finanzas, como en las comunidades del municipio, cada uno con sus funciones y responsabilidades, para recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y

aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

XV.- Las demás que sus superiores le señalen;

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Departamento de Egresos, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-Elaborar los cheques y pólizas de los proveedores, contratistas, nómina y los pasivos del municipio, así como la entrega de los mismos.

III.-Recepcionar y revisar las órdenes de pago de los programas respectivos.

IV.-Cuadrar y ensobrar los pagos de pensiones y embargos

V.-Capturar pólizas de cheques de todos los programas;

VI.-Administrar, registrar, controlar y supervisar, el adecuado manejo de las cuentas de cheques;

VII.-Llevar el registro y control de los saldos Bancarios diarios;

VIII.-Coordinar y vigilar las salidas de efectivo que se realicen por concepto de pago a proveedores, contratistas, pago de nóminas, fondo revolvente, etc.

IX.-llevar control en físico de todos los pagos de nómina (control de los sobres de pagos).

X.-llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio.

XI.-Realizar los depósitos de reintegro y otros conceptos.

XII.-Realizar todas las operaciones referentes a contabilización de egresos.

XIII.-Para el mejor desempeño de sus funciones, el Departamento de Egresos, se auxiliará con un Jefe de banca, encargado de egresos y auxiliares contables, cada uno con sus funciones y responsabilidades.

XIV.-Las demás que sus superiores le encomienden.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Departamento de Contabilidad, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad,

eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal.

III.-Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio.

IV.- Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal.

V.- llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses.

VI.-Vigilar, controlar y examinar las actividades contables de los ingresos y egresos.

VII.-Capturar y registrar las pólizas de ingresos, egresos y diarios de los movimientos contables que se realizan diariamente.

VIII.-Conciliar con el Área de Programación los movimientos y saldos de las partidas presupuestales.

IX.-Conciliar mensualmente con el Área de Bienes Patrimoniales las adquisiciones que se realicen en el Ayuntamiento.

X.-Elaborar y emitir las Cuentas Públicas.

XI.-Apoyar y cuidar que la documentación de la Cuenta Pública que se envíe al Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, esté debidamente soportada como lo marca la normatividad.

XII.-Integrar la documentación de la Cuenta Pública y entrega mensual al Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco.

XIII.-Integración de la documentación de la Glosa de recursos federales, estatales y municipales.

XIV.-Realizar las funciones de Enlace con el SAT, en la captura de formato único.

XV.-Realizar el llenado del proceso de evaluación de la armonización contable SEVAC, autoevaluación y evaluación del desempeño.

XVI.- Apoyar en la Dirección de Finanzas a las Solventaciones de las observaciones que finque el Órgano Superior de Fiscalización a la Cuenta Pública, en forma documental y financiera, en coordinación con las diversas Direcciones del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal.

XVII.-Proporcionar a la Contraloría Municipal los requerimientos solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, en lo que respecta a proyectos de obras, auditorías o verificaciones de bienes patrimoniales.

XVII.-Apoyar tanto en el ensobrado y pago quincenal de la nómina.

XVIII.-Efectuar mensualmente las conciliaciones Bancarias.

XIX.-Conciliar con el Área de recursos Humanos el ISR por concepto de pago de nómina

XX.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Departamento de Contabilidad, se auxiliará con las siguientes, con un Contador General, el área integración de la cuenta pública, auxiliares contables y un Área de Archivo, cada uno con sus funciones y responsabilidades.

XXI.- Las demás que le confieran sus superiores.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a la subdirección De catastro, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-Elaborar los certificados de valor catastral

III.-Deslindar y demarcar el territorio

IV.-Revisar y autorizar las solicitudes de modificaciones del Padrón Catastral

V.-Registro de escrituras públicas, privadas, títulos de propiedad y posesión para generar las cuentas prediales del municipio.

VI.-Mantener actualizado la información del padrón catastral del municipio. Trabajando en coordinación con catastro estatal.

VII.-Revisión y Autorización del Traslado de Dominio.

VIII.-Inspeccionar físicamente los predios y sus construcciones para verificar la información.

IX.-Elaboración de la Cartografía municipal.

X.-Resguardar los expedientes de archivo municipal.

XI.-Emitir Constancias catastrales.

XII.-Establecer en Coordinación con otras Dependencias y Organizaciones, Programas de Trabajo y colaboración para elevar la calidad de la Actividad Catastral.

XIII.-Atender los recursos de inconformidad derivado de errores u omisiones en la operación del catastro;

XIV.- Programar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la atención al público usuario de los servicios catastrales;

XV.-Atender al público proporcionando toda la información necesaria en lo referente a la función catastral.

XVI.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Subdirección de Catastro, se auxiliará con un Departamento de Administración y Trámites, Departamento de Registro y Valuación, Departamento de Cartografía y Auxiliares administrativos y de apoyo, cada uno con sus funciones y responsabilidades.

XVII.- Las demás que le confieran sus superiores.

**ARTÍCULO 11.-**Corresponde a la coordinación de Reglamento de Normatividad y Fiscalización, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.-Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.-Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia de Hacienda Municipal y Estatal y en los convenios que para tal efecto se celebren.

III.-Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes relativas.

IV.-Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes.

V.-Detectar y darle seguimiento en la aplicación de las leyes y reglamentos fiscales a los infractores.

VI.-Dar cumplimiento a lo relativo al convenio de colaboración y coordinación que se celebre con el Ejecutivo del Estado relativo a la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tabasco.

VII.-Verificar que los contribuyentes cumplan con los horarios establecidos en el bando de policía y gobierno vigente.

VIII.-Verificar y comprobar que todo aquel ciudadano que realice las actividades de ambulante cumpla con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno vigente.

IX.-Hacer cumplir el procedimiento administrativo de ejecución en el cumplimiento del acuerdo de colaboración administrativa en materia de multas administrativas no fiscales conforme a las disposiciones legales.

X.-Para el mejor desempeño de sus funciones de la Coordinación de Reglamento de Normatividad y Fiscalización, se auxiliará con un coordinador de normatividad y fiscalización, Inspectores, Jurídico y Personal administrativo y de apoyo, cada uno con sus funciones y responsabilidades.

XI.-Las demás que le confieran sus superiores.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 12.-**En los Asuntos de carácter Civil, Administrativo y del Trabajo, corresponde la asesoría y asistencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional.

**ARTÍCULO 13.-** El personal adscrito a la Dirección de Finanzas, gozará de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado;

**ARTÍCULO 14.-** Las faltas administrativas se sancionarán en los términos previstos en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Las tarifas, multas, impuestos y contribuciones que se establezcan, serán conforme a la Ley de Hacienda Municipal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, otras de Legislación Federal y Estatal, así como a los tabuladores y acuerdos aprobados por el cabildo de éste Ayuntamiento.

**TERCERO:** Cuando este Reglamento dé una denominación nueva o distinta a alguna área administrativa establecida con anterioridad, se solventará conforme a los lineamientos señalados.

**CUARTO:** Los Recursos Financieros y Materiales que estuvieren asignados a las Áreas Administrativas que desaparecen o modifican su competencia en virtud, de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán reasignados a las Áreas que asuman las funciones correspondientes.

**QUINTO:** La Dirección de Finanzas Integrará el Padrón de Inspectores y Verificadores y deberá quedar conformado con la entrada en vigencia de la presente norma.

**SEXTO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO, APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA, ACTA DE CABILDO NO. 21, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----.

FIRMAS

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA

Primer Regidor y Presidente Municipal

C. FAN SANTOS GARCÍA

Segundo Regidor y Síndico de Hacienda.

C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA

Tercer Regidor

C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUÍZ

Cuarto Regidor.

C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTÍZ

Quinto Regidor.

C. CECILEYVIS PÉREZ PORTELA

Sexto Regidor.

C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI

Séptimo Regidor.

C. MARIVEL RODRÍGUEZ PÉREZ

Octavo Regidor.

C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ

Noveno Regidor.

C. MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ  
MAGAÑA

Décimo Regidor.

C. JOSÉ ENRIQUE MORÁLES GIL  
Décimo Primer Regidor.

C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CORDOVA

Décimo Segundo Regidor

----- C. LIC. EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA, el Secretario del Ayuntamiento,  
quien certifica y da fé.-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, FRACCIÓN IV, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA, ACTA DE CABILDO NO. 21, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

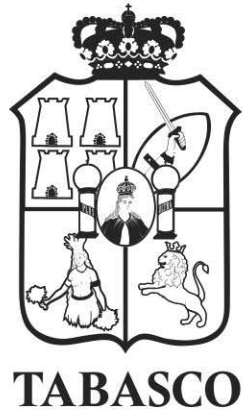
PRESIDENCIA  
2018-2021

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL



SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: aOVgkO47FU9Y1CFLcnf04uSS1QFux4GSs6hU00LG2bTRfrVmYSIDfC3wOHICJrvDt9A7EWWg/1LxTvqq4rzMc3w9Zm9I2zmCI+qtwmGqxYH4xDk6O7evpbyEF0iUneSOr4slPW5ovEJtOtaR9/aHTcfKG4BvNev9fN3DIXG/gzil15h85N9mB9iCesD/ztT9SpF9SFTC4EQsRVPbRlvmFgvWbLyJD4ukAqsBsSY3aOzt7KKfwgtMeMuiwTZIVVKroq03+diVtP1udPI18wOMv+XAbsVSA2yDnWo1UU63MB2+G0TvR/2Og89gYdDMkLEgUh1zll6K7zi0yis+O/FKaA==